

LOS PARDO DE LA CASTA. EL ASCENSO DE UN LINAJE AL SERVICIO REGIO (SIGLOS XIV-XVII)*

Eva María Gil Guerrero

Resumen: Los Pardo de la Casta pertenecen a ese grupo de familias de ricos hombres catalano-aragoneses llegados al Reino de Valencia en el periodo de la conquista o en etapas posteriores y que, pese a tener propiedades en sus zonas de origen, hacen fortuna en Valencia obteniendo señoríos en estas tierras. En su caso, serán señores de la villa de Alaquàs y de Bolbaite, entre otras. Estas posesiones y sus continuos servicios a la Corona favorecerán su promoción social y política y su afianzamiento entre la nobleza valenciana.

Palabras clave: nobleza, Reino de Valencia, señorío de Alaquàs, promoción social y política.

Abstract: The Pardo de la Casta belong to the Catalan-Aragonese families of *ricos hombres* who arrived to the Kingdom of Valencia in the Reconquest period or afterwards and, despite having properties in their homeland, they made their fortune in Valencia, where they obtained territorial lordships. In their case, they became lords of Alaquas and Bolbaite, among others. These possessions and their continuous services to the Crown favoured their social and political promotion and their consolidation among the Valencian nobility.

Key words: nobility, Kingdom of Valencia, domain of Alaquas, social and political promotion.

ESTE trabajo se enmarca en el contexto del interés de la historiografía reciente por las elites de poder y, en concreto, por la nobleza, campo en el que se han hecho aportaciones significativas que nos permiten ahondar en el protagonismo económico, social y político de este grupo. En este sentido, el objetivo del presente trabajo es aportar nuevos datos al estudio de la nobleza valenciana mediante la investigación del linaje de los Pardo de la Casta. Conviene destacar que la trayectoria de esta familia no se ha abordado de una forma específica hasta el momento, por lo que el presente trabajo supone el primer intento de reconstrucción del linaje desde sus orígenes remotos, a finales del siglo XII, hasta la desaparición del apellido familiar, en el siglo XVIII.

* Tesis de máster dirigida por la Dra. Amparo Felipo Orts y la Dra. Carmen Pérez Aparicio y defendida en la Universidad de Valencia, el 21 de julio de 2010, ante el tribunal formado por los doctores Emilia Salvador Esteban, Rafael Benítez Sánchez-Blanco y Ricardo Franch Benavent.

No obstante, acometer el análisis de todo un linaje durante más de seis siglos excedería el propósito de este estudio pero, gracias a nuestra investigación, nos ha sido posible establecer de forma fiable la línea genealógica principal y estudiar su evolución durante veinte generaciones, reconstruyendo la historia de los cabeza de linaje principales. El periodo de tiempo en el que se ha profundizado de forma especial es el siglo XVII, centuria que coincide con el momento de mayor encumbramiento social y político de los Pardo de la Casta.

La reconstrucción de la trayectoria vital de tantos personajes, la multiplicidad de hechos, aspectos y temas tratados, y la extensión en el tiempo del estudio del linaje han hecho necesario un importante esfuerzo de recopilación de datos, en su mayoría dispersos, que han generado a su vez una profusa cantidad de información. Entre los archivos consultados cabe destacar: el Archivo del Reino de Valencia, el Archivo Municipal de Valencia, el Archivo de Protocolos del Real Colegio de Corpus Christi de Valencia, el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo Histórico Nacional y el Archivo de la Real Academia de la Historia. Diversas fuentes impresas y una amplia bibliografía nos han ayudado a cohesionar los datos obtenidos y a recrear el marco histórico en el que se produjeron.

Nuestra investigación arranca en los orígenes familiares y sigue fundamentalmente un criterio cronológico. Con este enfoque nos encontramos ante una desigual disponibilidad de datos según el miembro del linaje de que se trate. En general, se ha procurado trazar una línea genealógica fiable y destacar aquellas facetas que trascienden a cada individuo, como la incorporación de posesiones al patrimonio familiar, la creación de vínculos o la presencia en el ámbito institucional y político. Asimismo, se ha tratado de analizar, cuando ha sido posible, la idiosincrasia de cada miembro del linaje y el papel de éste dentro de la nobleza valenciana. Para ello, y sobre todo en el siglo XVII, se han abordado aspectos relacionados con las bases económicas, destacando especialmente la repercusión de la expulsión de los moriscos sobre sus rentas, las relaciones familiares, las estrategias de conservación e incremento patrimonial y el ejercicio del poder.

La familia de los Pardo de la Casta, de procedencia aragonesa, pertenece al grupo de ricos hombres o caballeros que pondrían sus armas al servicio real, y que carecerían del rango de linaje noble antes de su asentamiento en el Reino de Valencia. Junto con otras familias instaladas después de la Reconquista, conformaría una nobleza de tipo intermedio que aprovecharía las oportunidades que se le presentasen para adquirir algún señorío y para ganar cotas de poder. De esta forma, los Pardo de la Casta se fueron haciendo con un espacio propio entre la nobleza de Valencia, por lo que su estudio contribuirá a enriquecer la visión de la misma.¹

¹ James Casey, *El regne de València al segle XVII*. Madrid, Siglo XXI de España, 1983,

LOS INICIOS DEL LINAJE Y SU ASENTAMIENTO EN EL REINO DE VALENCIA

Las noticias más remotas sobre los miembros de esta familia los sitúan como ricos hombres de mesnada al servicio de los reyes de la Corona de Aragón en el contexto del impulso conquistador de los siglos XII y XIII. Su activa participación en las campañas militares del momento fue recompensada por Pedro II con el señorío de la Casta, en Aragón, en el año 1200.² Sin embargo, la lealtad a este monarca les costó la vida a los dos primeros miembros documentados del linaje, Aznar y Pedro Pardo, ya que murieron con él en la batalla de Muret, en 1213.³ Se producirá a continuación un largo periodo de siglo y medio en el que prácticamente carecemos de información, incluso desconocemos el momento y las circunstancias en las que se asentaron en Valencia.

Para cuando las fuentes nos devuelven un hilo conductor trazable hallamos a los Pardo de la Casta ya instalados en esta ciudad, a finales del siglo XIV. Pese a que no pierden su condición de hombres de armas al servicio real, compaginan esta ocupación con el desempeño de funciones políticas o diplomáticas. Así, Aznar Pardo, primer miembro del linaje documentado en el Reino de Valencia, ejercerá los oficios de baile general y de gobernador.⁴ Este *cursus honorum* hace suponer una vinculación estrecha y anterior al monarca en este Reino. Además, su relación con las familias valencianas más importantes, como los Centelles, y su implicación en las *bandositats* denotan una sólida posición dentro de la nobleza que resulta difícil de alcanzar en una sola generación.⁵ Por tanto, podría pensarse que la presencia

p. 262. Según Casey, en el reinado de Felipe III, las figuras más sobresalientes fueron los condes de Anna, de Buñol, de Castellar y, quizá, el de Alaquàs. Precisamente estas dos últimas casas habían emparentado en el último tercio del siglo XVI por el matrimonio de don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con doña Ángela de Vilanova, hermana del conde de Castellar.

² ARV, *Bailía, Letras y Privilegios*, 1218, ff. 394v-398r.

³ Este hecho es recogido por la mayoría de historiadores que se ocupan de la época. Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*. Edición preparada por Angel Canellas López. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" (CSIC), 1967, tomo 1, libro II, pp. 342-349. Rafael Martí de Viciano, *Libro cuarto de la Crónica de la inclita y coronada Ciudad de Valencia y de su Reino*. Edició a cura de Joan Iborra. Valencia, Universitat de València, 2005, libro 3, p. 72. Francisco Diago, *Anales del Reino de Valencia*. Valencia, Ajuntament de València, 2009, pp. 342-349.

⁴ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, ff. 6v-7r.

⁵ En el año 1395, siendo gobernador Roger de Montcada, tuvieron lugar los bandos entre los Centelles y los Soler. Varios miembros de la familia Pardo aparecen en las listas que apoyan a los primeros. Francisco Diago, *Apuntamientos recogidos por el P. M. Fr. Francisco Diago, O.P. para continuar los anales del reyno de Valencia desde el rey Pedro III hasta Felipe II*. 2 tomos. Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana, 1946, tomo II, pp. 60-61.

de los Pardo en el Reino de Valencia es anterior e incluso que se remonta a la conquista, como otras familias de la nobleza.

El hijo de Aznar Pardo, llamado Pedro, participa de manera activa en todo el proceso que desembocó en el compromiso de Caspe, primero como enviado del papa Benedicto XIII para mediar entre los nobles valencianos reunidos en Traiguera y en Vinaroz,⁶ y luego ante el Parlamento aragonés congregado en Alcañiz.⁷ El apoyo de Pedro Pardo a Fernando de Antequera le reportará una importante proyección política que se hará aún más evidente durante el reinado de Alfonso el Magnánimo. También otros miembros de la familia prestan sus servicios a la Corona, acompañando a este monarca en la guerra contra los genoveses y en la conquista de Nápoles. Aprovechando su privilegiada cercanía al Magnánimo, Pedro Pardo de la Casta consigue de este monarca el reconocimiento del privilegio de nobleza en 1425.⁸ Además, por su matrimonio con Carrossa de Vilaragut, a principios del siglo xv, se convierte en señor consorte de Albaida y Corbera y habrá de enfrentarse en bandos con la rama de la familia Vilaragut en conflicto con su mujer por esos señoríos. Finalmente, en 1445, se confirma a Berenguer de Vilaragut como señor sólo de Albaida,⁹ ya que la baronía de Corbera había sido vendida al rey en 1418.¹⁰

La brillante etapa protagonizada por los dos primeros miembros del linaje asentados en el Reino de Valencia dará paso a una actuación política mucho más discreta en la segunda mitad del siglo xv y durante casi toda la centuria siguiente. Su intervención en la vida municipal, como jurados de Valencia, se documenta durante el corto periodo de tiempo de 1418 a 1420. Quizá este hecho se encuentre relacionado con su declaración de nobles, expedida en 1425, lo que les inhabilitaría para ejercer oficios municipales. De todas formas, ya en el siglo xvi, no serán ajenos a asuntos tan cruciales como las Germanías ni al recrudescimiento de los bandos nobiliarios de mediados de la centuria. Además, el establecimiento de vínculos familiares con otros linajes y la obtención de los primeros señoríos en el Reino de Valencia afianzarán su posición entre la nobleza.

En concreto, don Gisberto Pardo de la Casta, hijo de don Pedro, es uno de los diez nobles electos por el Estamento Militar para organizar la primera embajada que se envió a Carlos V, antes de que partiera hacia Alemania para coronarse emperador, con el objetivo de informarle del desacato de los

⁶ Zurita, *op. cit.*, tomo 5, libro XI, p. 147.

⁷ *Ibid.*, tomo 5, libro XI, p. 159.

⁸ ARV, *Variá*, legajos, caja 53, nº 5, ff. 1r-26v.

⁹ Jorge Sáiz Serrano, "Els Pardo de la Casta, senyors d'Albaida en el primer terç del segle xv. Un llinatge nobiliari al servei de la casa reial". En *750 anys com a valencians: Albaida i la Vall, 1245-1995*. Albaida, Ajuntament d'Albaida, 1995, p. 166.

¹⁰ ARV, *Maestre Racional*, 38, f. 162r.

agermanados.¹¹ Para tratar este tema se determina la elección por un año de veinte caballeros “con la intervención de los que con entera fidelidad siguiesen la voz del rey”, siendo uno de ellos don Gisberto.¹² Entre los numerosos caballeros que acompañan al duque de Segorbe para luchar contra los *agermanats* en la zona de Almenara y al virrey, don Diego Hurtado de Mendoza, en la batalla de Gandía, ambas en julio de 1521, se encuentran prácticamente todos los hijos de don Gisberto.¹³

Ya mediado el siglo XVI se intensifican los enfrentamientos entre bandos nobiliarios, afectando también al linaje de los Pardo de la Casta, cuya rivalidad con los Figuerola está documentada entre 1553 y 1562. Desconocemos el motivo que causa esta pugna y que lleva a don Pedro y a don Jerónimo Pardo de la Casta a apuñalar a don Pedro Figuerola cuando salía de oír misa en la Seo de Valencia, el 15 de febrero de 1553. El bando de los Figuerola es apoyado por algunos Borja y Tallada, mientras que los Pardo de la Casta son respaldados por los Centelles. Ni siquiera las treguas reales decretadas por el virrey, duque de Maqueda, pueden poner fin a la espiral de violencia. Finalmente, en virtud de una *crida* de 1554, se destierra a varios miembros de los Pardo de la Casta y de los Centelles.¹⁴

LA CONSOLIDACIÓN PATRIMONIAL A FINALES DEL SIGLO XVI

En el terreno patrimonial, hasta finales del Quinientos, los Pardo de la Casta tan sólo son señores de la villa y castillo de la Casta, en Aragón, en virtud de un privilegio real de época medieval. Por el momento, desconoce-

¹¹ “*Fent-li saber les maldats que de cada dia feyen los agermanats, sense tenir obediència als oficials reals en res ni per res*”. Manuel Vicente Febrer Romaguera, La “breu relació de la germania de València” de Guillem Català de Valeriola. Separata de la revista *Torrens*, nº 3, 1984, pp. 80-81. Ver también Eulalia Durán, *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i de Miquel Garcia (segle XVI)*. Valencia, Eliseu Climent, 1984, p. 101.

¹² Bartolomé Leonardo de Argensola, *Primera parte de los Anales de Aragon: que prosigue los del Secretario Gerónimo Çurita desde el año M.D.XVI*. Zaragoza, Juan de Lanaja, 1630, p. 948. Sobre la participación de don Gisberto en las Germanías, véase Juan Francisco Pardo Molero, *La defensa del Imperio: Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 218-219.

¹³ Rafael Martí de Viciano, *Libro quarto de la Crónica de la ínclita y coronada Ciudad de Valencia y de su Reino*. Edició a cura de Joan Iborra. Valencia, Universitat de València, 2005, pp. 375 y 392. Ver también Febrer Romaguera, *op. cit.*, pp. 104-105 y 111; *Llibre de memòries de la Ciutat e Regne de València (1308-1644)*, 2 vols. Ed. Salvador Carreres Zaca-rés. Valencia, Acció Bibliogràfica Valenciana, 1935, pp. 790-794; Durán, *op. cit.*, p. 224; y Sebastià García Martínez, *Bandolers, corsaris i moriscos*. Valencia, Eliseu Climent, 1980, p. 42n.

¹⁴ Sebastià García Martínez, *Valencia bajo Carlos II*. Villena, 1991, pp. 49-50.

mos el resto de sus posesiones territoriales en el Reino de Valencia hasta la obtención, gracias a una acertada política de enlaces matrimoniales y a la ayuda del azar biológico, de los dos vínculos más importantes para la familia, el de la villa de Alaquàs, a finales del siglo XVI, y el de la baronía de Bolbaite, a principios del XVII.

Don Pedro Pardo de la Casta, hijo de don Gisberto, se convierte en cabeza de linaje tras la muerte de su hermano mayor, don Ángel. Casa con doña Jerónima de Aguilar, hija de don Jaime García de Aguilar, señor de Alaquàs, según capitulaciones matrimoniales establecidas el 4 de enero de 1523.¹⁵ Este hecho resulta de gran trascendencia para la familia porque, gracias al enlace, sus herederos obtendrán el vínculo de la villa de Alaquàs y, temporalmente, el de Estivella, Beselga y Arenós.

El vínculo de Alaquàs había sido fundado por don Jaime García de Aguilar el 13 de diciembre de 1538, y nada hacía sospechar que finalmente iría a recaer en la descendencia de su hija Jerónima, pues don Jaime tenía tres hijos varones. En su testamento, otorgado en Valencia ante el notario Gaspar Gil, establece el orden de sucesión en el recién instituido vínculo: en primer lugar le sucedería su segundo hijo, Gaspar, o sus herederos varones, a continuación su tercer hijo, Melchor, o sus herederos varones y después su primogénito, Berenguer, o sus herederos varones.¹⁶ A falta de descendencia masculina legítima, instituía a las hijas de sus hijos varones en el mismo orden. Solo en el caso de que sus tres hijos varones carecieran totalmente de descendencia, don Jaime llamaba a la sucesión a su hija Jerónima de Aguilar y a sus descendientes masculinos, como finalmente ocurriría.¹⁷ Cuando este testamento se publica, el 18 de julio de 1543, el señorío de Alaquàs es heredado por don Gaspar de Aguilar. Podemos decir que el azar biológico jugó un papel realmente fundamental, pues don Gaspar no tuvo descendencia y sus hermanos, don Melchor y don Berenguer de Aguilar, habían fallecido antes que él también sin legítima descendencia. Todo ello tuvo como consecuencia que la línea sucesoria pasara a la rama femenina, es decir, a la de doña Jerónima de Aguilar, quien también había fenecido. Ella había nombrado heredero de sus posesiones a su hijo primogénito, don Juan Pardo de la Casta, habido de su matrimonio con don Pedro Pardo de la Casta. Por tanto, don Juan sucederá en el vínculo a su tío Gaspar, según declaración del justicia de la Corte Civil de Valencia, publicada el 5 de marzo de 1584.¹⁸ Desde ese momento, la baronía de Alaquàs quedará vinculada al linaje de los Pardo de la Casta.

¹⁵ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 4, expte. 125.

¹⁶ El orden de sucesión es establecido de esta forma porque el primogénito, don Berenguer, ya había obtenido el señorío de Estivella, Beselga y Arenós con motivo de su matrimonio.

¹⁷ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 4, expte. 120.

¹⁸ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 7, expte. 205.

Por su parte, los lugares de Estivella, Beselga y Arenós habían sido comprados por don Berenguer Martí de Torres a don Gracián de Monsoriu por un precio de 12.500 libras en algún momento entre finales del siglo xv y principios del xvi.¹⁹ El vínculo es creado por el mismo don Berenguer Martí de Torres en su testamento, redactado el 3 de septiembre de 1506, ante el notario Juan Soler, y publicado el 19 de abril del año siguiente. Deja como heredero universal de sus bienes a su yerno, don Jaime García de Aguilar, señor de Alaquàs, quien estaba casado con su hija doña Isabel Juan Martí de Torres. El siguiente en el orden de sucesión es el hijo de éstos, su nieto don Berenguer de Aguilar.²⁰ Tras el fallecimiento del creador del vínculo, y la toma de posesión de don Jaime García de Aguilar, se concerta el matrimonio de su hijo, don Berenguer, con doña Juana de Montcada. Don Jaime pacta el traspaso a su hijo de la baronía de Estivella, Beselga y Arenós en las capitulaciones matrimoniales, otorgadas ante Lorenzo Juan Mont y Juan Soler el 26 de septiembre de 1522. Al morir éste sin descendencia, el vínculo pasa a su hermano, don Gaspar de Aguilar, señor de Alaquàs. Pero don Gaspar de Monsoriu, heredero de don Gracián de Monsoriu, quien había enajenado estos lugares, puso demanda de reivindicación de los mismos alegando que ya existía un vínculo precedente, creado por Galcerán de Monsoriu en 1449. Los bienes vinculados no podían ser vendidos a menos que el juez considerara que había una causa justa. Como éste no era el caso, se decide llegar a una concordia por la que don Gaspar de Aguilar restituye a don Gaspar de Monsoriu los lugares de Estivella, Beselga y Arenós, aunque se acuerda que, hasta su muerte, don Gaspar de Aguilar podría denominarse señor de estos lugares, percibir sus frutos y rentas y ejercer la jurisdicción, a excepción de la propiedad, que pasaría a don Gaspar de Monsoriu.²¹ También se pacta que por esta cesión y por las mejoras realizadas, éste le daría a don Gaspar de Aguilar 16.000 libras, de las que 14.000 se pagarían mediante un censo perpetuo de 14.000 sueldos anuales cargado sobre diferentes casas y terrenos. Por último, se especifica que si algún pariente de don Gaspar de Aguilar interpusiera una querrela por estos lugares, los Monsoriu cesarían en el pago de las pensiones. Esta concordia fue firmada el 29 de agosto de 1571.²² El heredero de don Gaspar de Aguilar, don Juan Pardo de la Casta, inicia en su nombre y en el de su hijo, don Luis, un litigio para reclamar la nulidad de esta restitución ese mismo año. De esta manera comienza un proceso larguísimo, que continuará don Luis Pardo de la Casta, y que quedará finalmente sin resolución.²³

¹⁹ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, f. 25r.

²⁰ ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 13, expte. 365 y ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 2, expte. 57. El árbol genealógico de los Berenguer Martí de Torres y Aguilar se halla en ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 12, expte. 333.

²¹ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, ff. 25v-26r.

²² ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 2, expte. 76.

²³ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, ff. 26v-27r.

En cuanto a la baronía de Bolbaite, pasa a formar parte del patrimonio familiar en 1589, en virtud del enlace entre don Luis Pardo de la Casta y doña Catalina Cabanilles Villarrasa. A principios del siglo XVI, el señor de la baronía de Bolbaite era don Jerónimo Cabanilles, gobernador de la Ciudad y Reino de Valencia, quien, mediante escritura *inter vivos* de 18 de febrero de 1535, ante el notario público Dionisio Clemente, hace donación a su hijo, don Jerónimo Cabanilles y Montcada, de esta baronía y de una casa en la ciudad de Valencia. Además, establece que su hijo deberá elegir, a su vez, a uno de sus descendientes para instituir un vínculo perpetuo a su favor con estos bienes que, a partir de ese momento, pasarán al varón primogénito descendiente del elegido. Don Jerónimo Cabanilles y Montcada, en fecha 6 de octubre de 1579, nombra heredera de esta baronía y de la casa de Valencia a su hija doña Catalina Cabanilles Villarrasa, la cual contrae matrimonio con don Luis Pardo de la Casta,²⁴ el 18 de agosto de 1589.²⁵ De esta manera entra el vínculo a formar parte de los bienes de la familia Pardo de la Casta, primero de forma indirecta con don Luis como consorte de doña Catalina y, después, con don Juan, el primogénito de ambos, como señor de pleno derecho tras la muerte de su madre, en 1628.²⁶

Asimismo, don Luis obtendrá también, quizá de forma inesperada, el vínculo creado por los Monteagut. El 12 de diciembre de 1605, el justicia de la Corte Civil de Valencia le declara sucesor en el vínculo fundado por don Gaspar Honorato de Monteagut, en 1546. Los padres de éste fueron don Francisco Juan de Monteagut y doña Violante García de Aguilar, hermana de don Jaime García de Aguilar. El derecho de los Pardo de la Casta al vínculo creado por los Monteagut se remonta a don Jaime, tío de don Gaspar Honorato de Monteagut, a quien llamará también a la sucesión. Don Jaime es, a su vez, bisabuelo de don Luis Pardo de la Casta, por lo que la muerte sin descendencia del resto de la familia Monteagut tendrá como consecuencia su sucesión en este vínculo. En él no figura ningún señorío, se trata fundamentalmente de la posesión del horno, el baño y una casa de la Parroquia de Santo Tomás de Valencia.²⁷

Además de prestigio, estos señoríos aportarán rentas al linaje. Las de la baronía de Alaquàs constituirán una parte importante del patrimonio familiar, incluso después de la expulsión de los moriscos. No se puede decir lo mismo de las de Bolbaite, lugar de cristianos nuevos que quedará totalmente despoblado veinte años después de su obtención y que les reportará más

²⁴ ARV, *Divers, casa de Alaquàs*, caja 6, expte. 161 y ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 12, expte. 337.

²⁵ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, f. 4v.

²⁶ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 1, expte. 41.

²⁷ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, ff. 37v-41v. El árbol genealógico de los Monteagut en ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 4, expte. 125.

deudas que beneficios. De todas formas, los Pardo de la Casta no serán ajenos a la llamada “bancarrotas de los señores”,²⁸ proceso de endeudamiento que se produjo a finales del siglo XVI, y que, junto con la expulsión de los moriscos, provocará un grave menoscabo en sus finanzas.

Ya el siglo XVII, las dificultades económicas no deslucen el momento de máximo esplendor social y político del linaje. Como hemos visto, esta centuria se inicia con una consolidación patrimonial, a la que acompañará una importante promoción social, con la dignidad de condes de Alaquàs primero y de marqueses de la Casta poco después, y la culminación de su carrera política, llegando a desempeñar incluso el virreinato de Mallorca. Tres son los cabezas de linaje que viven en este siglo: don Luis, don Juan y don Baltasar Pardo de la Casta.

LOS PARDO DE LA CASTA EN EL SIGLO XVII: CRISIS ECONÓMICA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Don Luis Pardo de la Casta sucede a su padre, don Juan, en la baronía de Alaquàs, en 1590, actúa como señor consorte en Bolbaite y tiene pretensiones de sucesión en el vínculo de Estivella, Beselga y Arenós. Todos estos lugares se verán afectados por la expulsión de los moriscos en 1609 y, al igual que otros nobles, don Luis sufrirá sobre su patrimonio los efectos de la despoblación consiguiente. Según la relación de población ordenada por el virrey de Valencia, el marqués de Caracena, poco antes de la expulsión, el recuento de casas que conformarían la población de los señoríos del entonces conde de Alaquàs quedaría como sigue: Alaquàs contaba con 110 casas de cristianos viejos y 100 de cristianos nuevos, mientras que Bolbaite, Estivella y Beselga solo poseían población morisca, con un total de 315 casas.²⁹ De esta información se desprende que Alaquàs pierde aproximadamente la mitad de sus habitantes y Bolbaite, Estivella y Beselga a toda su población. En el caso de Alaquàs no se ha hallado una carta puebla con la que se incentivase la repoblación. Al parecer, una vez conseguida la consolidación del dominio útil con el directo en las tierras y casas que habían pertenecido a los moriscos, el conde de Alaquàs decide vender las tierras de

²⁸ Casey, *op. cit.*, p. 131.

²⁹ Pascual Boronat y Barrachina, *Los moriscos españoles y su expulsión*. 2 tomos. Granada, Universidad de Granada, 1992, tomo I, pp. 428-443. Reproducción facsímil de la edición de Valencia, Imprenta de Francisco Vives y Mora, 1901. Estos datos han sido recogidos también en diversos trabajos: Henri Lapeyre, *Geografía de la España morisca*. Valencia, Diputación Provincial de Valencia, 1986, pp. 46-56; Joan Reglà i Campistol, *Estudios sobre los moriscos*. Esplugues de Llobregat, Ariel, 1974, pp. 153-170; Tulio Halperin Donghi, *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*. Valencia, Universitat de València, 2008, pp. 243-246.

secano y explotar directamente las de regadío, lo que supone una novedad y lo diferencia de la mayoría de los antiguos señores de moriscos.³⁰ En el vecindario de 1646 se constata un cierto ritmo de recuperación poblacional, ya que Alaquàs pasa a tener 153 casas.³¹

En un interesante proceso iniciado en 1618, que ha sido estudiado por E. Martínez y A. Fort, el mismo conde de Alaquàs expone los efectos de la expulsión de los moriscos sobre sus finanzas, y pide que se reduzcan las pensiones que paga a sus acreedores al 5% como ya lo están las que él percibe.³² Los ingresos de don Luis antes de la expulsión de los moriscos, entre la renta de Alaquàs y los censales de los que es acreedor, importan 12.842 libras anuales. Si se descuentan los censales de la *Generalitat*, por estar consignados en su mayoría, la cifra quedaría en 11.541 libras anuales. Después de la expulsión, el importe de estos ingresos se reduce a 5.760 libras, es decir, a aproximadamente la mitad.³³ En el capítulo de deudas, el conde debe pagar anualmente 641 libras de pensiones cargadas sobre la villa de Alaquàs y otras 1.240 libras anuales de la baronía de Bolbaite, de la que es señora su esposa. Por tanto, la diferencia entre ingresos y gastos arroja un montante de unas 3.880 libras, cantidad un tanto ajustada para mantener su nivel de vida como nobles. Sin embargo, deben faltar datos en la información aportada por don Luis, porque poco después se establece el secuestro de sus bienes de Alaquàs y se le asignan 2.000 libras para alimentos.³⁴ Pese a no haberse hallado la resolución sobre si el conde logró que se redujera el interés de los censales al 5%, documentos posteriores lo confirman.³⁵ Del estudio de los censales, deudores y acreedores, y de las consignaciones aportadas en este documento, deducen Martínez y Fort que “los apuntes a su favor son en su inmensa mayoría del siglo xv o del primer tercio del siglo xvi, mientras que las deudas y las consignaciones corresponden, casi todas, a la última década del siglo xvi y primera del xvii”.³⁶ Así pues, los Pardo de la Casta encajan en el patrón seguido por la nobleza va-

³⁰ Albert Fort Navarro; Enrique Martínez Ibáñez, “Cambios en renta señorial en Alaquàs tras la expulsión de los moriscos”. *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2003, pp. 25-42.

³¹ Halperin Donghi, *op. cit.*, p. 251.

³² Enrique Martínez Ibáñez; Albert Fort Navarro, “Situación financiera del conde de Alaquàs tras la expulsión de los moriscos”. *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, nº XX, 2001, pp. 9-35.

³³ *Ibid.*, p. 26. La renta de Alaquàs había disminuido de 10.500 a 5.000 libras al año. El efecto de la expulsión es igual de contundente en otros señoríos. Por ejemplo, en el marquesado de Llombai, pasó de 5.500 libras en 1608 a 1.318 libras dos años después. Manuel Ardit Lucas, “La evolución de la renta feudal en el marquesado de Llombai: siglos xvi-xix”. *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 24, 2006, p. 24.

³⁴ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 4, expte. 118. Conocemos de este secuestro por un documento posterior, de 1630, que hace referencia a él.

³⁵ Martínez Ibáñez; Fort Navarro, *op. cit.*, p. 29.

³⁶ *Ibid.*, p. 27.

lenciana, que comienza su endeudamiento en fecha anterior a la expulsión de los moriscos.

Ya en 1623, don Luis Pardo de la Casta establece una concordia con la villa de Alaquàs para resolver los múltiples procesos pendientes entre las dos partes en la Real Audiencia.³⁷ El pago de impuestos al señor, la forma de elección de los cargos municipales y cuestiones jurisdiccionales, entre otros asuntos, son abordados en esta concordia, alcanzándose en todos ellos acuerdos puntuales que llevarán a las partes a anular los pleitos pendientes. No existiendo, que se conozca, una carta puebla de Alaquàs, la regulación establecida en la concordia constituye una valiosa información. Gracias a ella, sabemos que el gobierno municipal estaba formado por el *Consell Particular* que, entre otras tareas, se encargaba de realizar una primera elección de los candidatos a los oficios municipales, presentándole dos propuestas al señor de Alaquàs para que éste eligiera una de ellas. Los oficios eran anuales y se elegían en diferentes fechas: el justicia y su lugarteniente el día de Santo Tomás, el *jurat en cap* y el *jurat segon* la víspera de la Pascua de Pentecostés, y el almotacén, el día de San Nicolás.³⁸ En cuanto a los derechos que se le deben al conde como señor de Alaquàs, se pacta en la concordia que el pago del *quint de la fulla*, de las tierras del quinto, se aumente de 12 a 16 sueldos por carga. A continuación se aclara que el tercio diezmo de la hoja se mantiene en 12 sueldos por carga y se abona en metálico. Asimismo, la villa compele a don Luis a regular el monopolio de la carnicería, ya que éste “*vol arrendar lo piló de la carniseria a qui més li donara*”, acordándose que la villa le pagara la cantidad de 100 libras anuales y, a cambio, ésta se hará cargo del mantenimiento de la carnicería y será libre de arrendarla o de gestionarla directamente. Por último, en el terreno jurisdiccional, encontramos la pretensión del conde de que la villa se encargue de construir prisiones, ya que hasta ese momento se “*ha acostumat tenir certa part de la casa, que sa Senyoria té en dita vila, per presó on ha tengut los delinqüents y tret alguns per a penjar*”. Esta petición del señor es denegada, y se acuerda mantener las cárceles del castillo, o que los delinquentes sean llevados a prisiones de Valencia.³⁹

Por su parte, la baronía de Bolbaite, que perdió a todos sus habitantes tras la expulsión, se repuebla según carta puebla otorgada el 13 de julio de 1612, por Bautista Martínez, procurador de doña Catalina Cabanilles Villarrasa, condesa de Alaquàs y señora de Bolbaite.⁴⁰ Para paliar las consecuen-

³⁷ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 13, expte. 360.

³⁸ Virginia M^a Cuñat Ciscar, “Concordia entre el Señor y la villa de Alaquàs. 1623”. *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs*, n^o VIII, 1989, pp. 9-19.

³⁹ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 13, expte. 360.

⁴⁰ Miguel Gual Camarena, *Las cartas pueblas del Reino de Valencia*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1989, p. 198.

cias de la expulsión de los moriscos, doña Catalina se acoge a la reducción de la tasa de interés de los censales a 20.000 el millar, es decir, a 12 dineros por libra (5%), establecida en la “Pragmática Real sobre tocantes al assiento general del Reyno de Valencia, por razón de la expulsión de los moriscos, y reducción de los censales” de 1614. En ese momento, la suya es una de las casas para las que el rey considera suficiente esta medida, sin haber necesidad de acudir al secuestro de bienes.⁴¹ Sin embargo, unos años después, en 1621, en el marco de las compensaciones reales a la nobleza valenciana para paliar su endeudamiento tras la expulsión de los moriscos, Felipe IV asigna a doña Catalina Cabanilles la cantidad de 3.000 libras valencianas en deudorios, establecimientos y censales para que perciba su renta anual.⁴² Demográficamente, la villa de Bolbaite no llegará a recuperarse de la expulsión de los moriscos como la de Alaquàs. De las 205 casas contabilizadas en el censo de 1609, y pese a la repoblación, se pasa a tan sólo 38 en el recuento de 1646.⁴³

En cuanto a la promoción social, la familia experimenta el avance más importante hasta el momento gracias a don Luis Pardo de la Casta, a quien Felipe III concede el título de conde de Alaquàs, el 12 de enero de 1602,⁴⁴ así como el reconocimiento de gentilhomme de la boca del rey y la dignidad de caballero de la orden de Alcántara,⁴⁵ en 1610. Será también don Luis quien reciba el privilegio de marqués de la Casta, otorgado esta vez por Felipe IV, el 12 de abril de 1627, seguramente en el contexto de las dignidades concedidas en las Cortes de 1626.⁴⁶ A cambio, se anula el título de conde de Alaquàs, que se convierte de nuevo en una baronía.⁴⁷

Durante la vida de don Luis se celebran Cortes en dos ocasiones, en 1604 y en 1626. Sabemos que su nombre figura en las cartas de convocatoria enviadas desde Madrid el 3 de diciembre de 1603, siendo convocado

⁴¹ Las disposiciones de la Real Pragmática, publicada en Valencia el 15 de abril de 1614, fueron concretadas en el “Assiento de las casas de los Títulos, Barones, y dueños de los lugares que por la expulsión de los Moriscos del Reyno de Valencia quedaron despoblados”, de junio del mismo año, recogido en Boronat y Barrachina, *op. cit.*, pp. 636-657.

⁴² Manuel V. Febrer Romaguera; José Royo Martínez; José R. Sanchís Alfonso, “Felipe IV, mediante carta real, en 1621 indemniza a la condesa de Alaquàs por la expulsión de los moriscos”. *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs*, nº XX, 2001, pp. 37-47.

⁴³ Halperin Donghi, *op. cit.*, p. 249.

⁴⁴ ARV, *Real Cancillería*, 374, ff. 165v-168r.

⁴⁵ AHN, *Órdenes Militares-Caballeros Alcántara*, expte. 1.145. La concesión de estas tres mercedes nos induce a pensar que don Luis formaría parte del círculo del marqués de Denia.

⁴⁶ AHN, *Consejos*, L. 1.885, f. 6v. En este documento se especifica la actuación de don Luis en estas Cortes, favorable a los intereses reales: “El conde de Alaquàs procedió en las Cortes de Aragón, donde votó, y en las de Valencia, con los officios que hizo por de fuera con deudos y otras muchas personas para que votasen el servicio, de manera que merece todo favor”.

⁴⁷ ARV, *Bailia General*, Letras y Privilegios, 1.218, ff. 398r-401r.

por el brazo militar.⁴⁸ Sin embargo, según la lista elaborada por Muñoz Altabert, no consta que asistiera.⁴⁹ En estas Cortes se aprueba el servicio ordinario a la Corona de 100.000 libras más un servicio extraordinario de 300.000 libras, y su nombre aparece en la lista de particulares que aportan los documentos acreditativos para concurrir al reparto de la tercera parte, siendo su asignación de 312 libras, 7 sueldos y 9 dineros.⁵⁰ En cuanto a las Cortes de 1626, don Luis no puede asistir a las de Valencia por ser caballero de la orden de Alcántara, siendo convocado su hijo, don Juan Pardo de la Casta.⁵¹ Sin embargo, el conde de Alaquàs sí participa en las de Aragón.⁵²

Don Luis fallece a principios de 1629, sucediéndole como cabeza de linaje su hijo don Juan, quien tampoco será ajeno a los problemas económicos del momento. En ese mismo año, solicita que, por muerte de su padre, sea prorrogada en su persona la asignación de 2.000 libras anuales procedente del secuestro de los bienes que se le había concedido a éste o que se le otorgue una nueva, como finalmente sucede, según la sentencia de 7 de mayo de 1630, por la que le son asignadas 1.600 libras anuales.⁵³ Esta asignación no fue suficiente para mantener a su familia por lo que, como en muchos casos, el secuestro resulta un paso previo a la firma de un acuerdo con sus acreedores.⁵⁴ Así se hace con los de Alaquàs en la concordia de 1633, en cuyas capitulaciones, firmadas el 29 de julio de 1633, se acuerda reducir el precio de las pensiones de los censales contra el marqués a razón de 9 dineros por libra perpetuamente, lo que supone un interés del 3,75%, en lugar del 5% habitual desde la Real Pragmática de 1614. Además, consigue el marqués que los acreedores le hagan gracia de perdonarle la cuarta parte de la deuda acumulada y que las pensiones atrasadas hasta diciembre de ese año se abonen a 3 dineros por libra anualmente hasta que se acaben de pagar, es decir, a un interés del 1,25%.⁵⁵ Los términos del acuerdo favorecen claramente a don Juan y resulta evidente que los acreedores prefieren ceder en sus pretensiones de cobro para obtener, al menos, una parte de lo que se les debe. A pesar de esta concordia, el marqués sigue viéndose en dificultades económicas, lo que queda reflejado unos años después, el 26 de

⁴⁸ ARV, *Real Cancillería*, 516 bis, ff. 3r-8r. Ver también María Lluïsa Muñoz Altabert, *Les Corts valencianes de Felip III*. València, Universitat de València, 2005, apéndice documental V.

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 80-100.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 250-252.

⁵¹ ARV, *Real* 519, *Corts del Any* 1626, f. 3v. Ver también Dámaso de Lario Ramírez, *El comte-duc d'Olivares i el regne de València*. València, Edicions 3i4, 1986, apèndix documental I.

⁵² AHN, *Consejos*, L. 1.885, f. 6v.

⁵³ ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 4, expte. 118.

⁵⁴ Casey, *op. cit.*, p. 150.

⁵⁵ ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 4, expte. 118. Ver también Casey, *op. cit.*, p. 151.

agosto de 1637, cuando solicita de nuevo el secuestro de sus bienes y que se le asignen 2.600 libras además de la casa en la que vive. También pide que cesen las consignaciones que tenga hechas.⁵⁶ La resolución no ha sido hallada pero, en 1649, el tutor del siguiente marqués de la Casta afirma que no existe secuestro sobre sus bienes.⁵⁷

En agosto de 1629, tras la toma de posesión de la baronía de Alaquàs, don Juan encarga la realización de un *capbreu*. Aunque incompleto, éste permite extraer alguna información sobre los censos que abonan los habitantes de Alaquàs al señor del lugar. Las 37 casas registradas pagan, con alguna excepción, 14 sueldos anuales, una gallina por Navidad, tres jornales de peón y un jornal de caballería al año; las tierras de regadío, con una superficie de 152,5 hanegadas en las que abundaba la morera, suelen pagar 4 sueldos por cahizada y el quinto de los frutos; por último, en las tierras de secano, con una superficie de 492 hanegadas en las que predominaba la viña, se paga 1 sueldo por cahizada. En el *capbreu* también se contempla que los propietarios del dominio útil de todos estos bienes deben permitir al señor ejercer el derecho de fadiga.⁵⁸

Por otro lado, con don Juan acaba de conformarse el patrimonio de los Pardo de la Casta, pues gracias a su matrimonio con doña María de Rocafull Agüero y Ávalos, se incorpora al linaje el último de los vínculos externos, el mayorazgo de Agüero, situado en Murcia. Doña María fallece el 30 de enero de 1642 y tres días después se dictan los autos de posesión de dicho mayorazgo a favor de don Baltasar, hijo de la pareja.⁵⁹

Así pues, hemos ido viendo cómo los vínculos a los que acceden los Pardo de la Casta llegan hasta ellos mediante la herencia de sus cónyuges. Sin embargo, don Juan se convierte en el primer miembro que crea un vínculo para su propio linaje. Éste es constituido en su testamento, otorgado el 22 de diciembre de 1643, ante el notario Pedro Juan Ferrer, y entra en vigor tras su fallecimiento, el 5 de enero de 1644.⁶⁰ Don Juan nombra heredero universal a su hijo primogénito, don Baltasar Pardo de la Casta, hijo también de doña María de Rocafull Agüero y Ávalos, su primera mujer y, en el orden de sucesión, sigue el modelo habitual de agnación rigurosa, es decir, el que se basa en los principios de legitimidad, primogenitura y masculinidad. Desconocemos sobre qué bienes crea el vínculo don Juan, puesto que los señoríos que posee ya están todos vinculados. Sabemos, por un documento de 1618, que su padre, don Luis Pardo de la Casta, era dueño de va-

⁵⁶ ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 13, expte. 381.

⁵⁷ ARV, *Audiencia*, *Procesos*, Parte 1ª, letra C, nº 851, año 1649.

⁵⁸ Albert Fort Navarro; Enrique Martínez Ibáñez, "Análisis del cabreve de Alaquàs de 1629". *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, nº XVIII, 1999, pp. 21-65.

⁵⁹ ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 1, expte. 33.

⁶⁰ APPV, *Prot. Pedro Juan Ferrer*, 10.188, s.f.

rios bienes inmuebles en la Ciudad de Valencia, pero no estamos en situación de afirmar que 25 años después, cuando se dictó este testamento, todavía estuvieran todos en poder de la familia.⁶¹

Por lo que respecta a la participación política de don Juan Pardo de la Casta, sabemos que es convocado a las Cortes de 1626 y que asiste a las reuniones del Estamento Militar, resultando uno de los electos en la Junta de Estamentos creada el 23 de abril de 1642, para tratar sobre la defensa del Reino en el marco de la revuelta catalana. En cuanto a las últimas Cortes forales de Valencia, en 1645, no asiste ningún miembro de la línea principal del linaje, puesto que don Juan había fallecido el año anterior y su hijo, don Baltasar, cuenta alrededor de doce años.⁶²

EL ESPLENDOR DEL LINAJE: DON BALTASAR PARDO DE LA CASTA

Don Baltasar Pardo de la Casta, el siguiente en la línea sucesoria, será la figura más sobresaliente del linaje en la Edad Moderna y protagonizará el momento cumbre de la historia familiar, pues a la promoción social conseguida por su abuelo, don Luis, se sumará ahora una importante proyección política. Nacido a finales de 1633, queda huérfano siendo aún niño, por lo que a él y a sus hermanos se les asigna como tutor a don Melchor Figuerola, señor de Náquera, casado con su tía, doña María Pardo de la Casta, quien administra sus bienes durante 10 años. Don Melchor solicita a la Real Audiencia una asignación anual de 3.000 libras para el mantenimiento de la casa de los Pardo de la Casta, pero la cantidad finalmente aprobada se redujo a la mitad, es decir, a 1.500 libras anuales.⁶³ Con el tiempo, se dotarán nuevas cantidades para gastos extraordinarios como la compra de caballos o el pago de lecciones de equitación o esgrima.

Don Baltasar Pardo de la Casta contrae matrimonio con doña Ana María de Palafox y Cardona, hija de don Juan Francisco Palafox, tercer mar-

⁶¹ Martínez Ibáñez; Fort Navarro, *op. cit.*, p. 28. Se trata del proceso entre el entonces conde de Alaquàs y sus acreedores, por el que pide que se reduzcan las pensiones que les paga al 5%. Los acreedores afirman que don Luis tiene varias casas de alto alquiler en Valencia, nombran una en la calle Trinquete Caballeros, otra en la calle de la Alcudia y una tercera en la entrada del puente de los Serranos. También afirman que posee muchas más, como la que tenía en la calle Caballeros que vendió a buen precio después de la expulsión de los moriscos.

⁶² Lluís Guàrdia Marín, *Cortes del reinado de Felipe IV*. Valencia, Universitat de València, 1984, pp. 218-219. Pese a que los Pardo de la Casta no participan en estas Cortes, los tres brazos suplican a Felipe IV que ponga los medios necesarios para liberar a don Nuño Pardo de la Casta, tío de este último y hermano del primero, que ha servido a este rey en numerosas ocasiones y que en ese momento se halla prisionero en Francia a causa de su participación en la guerra de Cataluña. La respuesta del monarca fue “*Sa magestat ha pres resolució sobre açò per la Junta de Guerra*”.

⁶³ ARV, *Sentencias*, caja 375, nº 1.433.

qués de Ariza, y de doña María Felipa de Cardona. Las capitulaciones matrimoniales se firman el 3 de febrero de 1653 y el enlace tiene lugar un año después.⁶⁴

En el terreno económico, su tutor, don Melchor Figuerola, solicita al rey la confirmación de la concordia establecida en 1633 entre el pueblo de Alaquàs y su señor en aquella fecha, don Juan Pardo de la Casta, padre de don Baltasar. La confirmación real será concedida con fecha 8 de octubre de 1652.⁶⁵ Al igual que en la villa de Alaquàs, el 5 de abril de 1647 se establece una concordia entre don Baltasar, aún menor de edad y representado por su tutor, y los acreedores de la baronía de Bolbaite. Los términos son muy ventajosos para el señor, acordándose el perdón de las pensiones atrasadas y el pago de los intereses de los censales a tres dineros por libra, es decir, al 1,25%.⁶⁶ La concordia es confirmada por el Real Consejo de Aragón, el 8 de octubre de 1658,⁶⁷ y demuestra una actitud francamente comprensiva por parte de los acreedores, quienes prefieren renunciar a una parte de la deuda para favorecer el pago de los censales a partir de ese momento.

Durante la Edad Moderna, el absentismo de la alta nobleza valenciana deja el poder dentro del Reino en manos de una nobleza de segunda fila, como los Pardo de la Casta. Esta situación será aprovechada por don Baltasar, quien desempeñará una serie de oficios públicos realmente notables. Inicia su *cursus honorum* en el ámbito municipal de Valencia, siendo uno de los pocos miembros de la nobleza que podrá acceder a los más altos cargos municipales, después de la aceptación real, en enero de 1652, de que los nobles fueran admitidos en el sistema insaculatorio.⁶⁸ Así, será insaculado y elegido jurado en 1663 y 1664.⁶⁹ En 1663 se produjo la revuelta de los labradores de la Huerta de Valencia, a la que tuvieron que hacer frente los recién elegidos jurados con medidas como la de armar la ciudad. En noviembre el rey destituye al marqués de Camarasa, virrey de Valencia, por su responsabilidad en el inicio de la revuelta. La situación continúa agravándose y el nuevo virrey demora su desplazamiento a la Ciudad por lo que, el 14 de febrero de 1664, el *Consell* decide que si el virrey no llega en veinte días, se suspenderán las sisas de la carne y del pan y se enviará al

⁶⁴ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, f. 4v.

⁶⁵ ARV, *Bailía*, l. 1211, ff. 102r-118v.

⁶⁶ ARV, *Manaments y Empares*, año 1689, l. 3, m. 28, ff. 1r-20v.

⁶⁷ ARV, *Divers*, *Casa de Alaquàs*, caja 1, expte. 43.

⁶⁸ Amparo Felipo Orts, "L'accés de la noblesa titulada al govern de la Ciutat de València (1652-1707)". *Pedralbes: Revista d'història moderna*, n° 13, 1993, pp. 469-483.

⁶⁹ Insaculación de *jurats* en AMV, *Manual de Consells*, A-194, ff. 293r-296v. El juramento de los *jurats* en AMV, *Manual de Consells*, A-195, f. 2r. Ver también Joaquim Aierdi, *Dietari. Notícies de València i son Regne. De 1661 a 1664 i de 1667 a 1679*. Barcelona, Barcino, 1999, pp. 293 y 301.

marqués de la Casta como embajador a Madrid para explicar la cuestión al rey. Finalmente, la llegada del nuevo virrey, el marqués de San Román, zanjará la cuestión.⁷⁰

El 26 de junio de 1664, en la primera reunión del *Consell General*, es propuesto y elegido como uno de los 10 prohombres que ayudan a los jurados, racional y síndico a avituallar la ciudad de Valencia.⁷¹ Don Baltasar todavía asistirá a la reunión del *Consell General* celebrada el 14 de agosto de 1664,⁷² pero no a las siguientes por estar “*fora del Regne*”⁷³ aunque, en realidad, no se encuentra fuera, sino en la gobernación de Orihuela-Alicante.

Efectivamente, entre 1664 y 1671 ejerce como *Portantveus de General Governador dellà Xixona*.⁷⁴ La provisión del cargo era efectuada por el rey a partir de una terna jerarquizada presentada por el Consejo de Aragón, que no era ajena a las recomendaciones del virrey. Ya se había realizado un primer nombramiento en 1664, pero el elegido, don Felipe Boil, renunció alegando problemas de salud, por lo que hubo de elaborarse otra terna, de la que saldría designado don Baltasar, quien ejerce este oficio durante siete años, hasta 1671, es decir, dos trienios y un año más por prorrogación real. Normalmente, las ciudades de Orihuela y Alicante solían pronunciar su parecer sobre la posibilidad de una renovación que, en el caso del marqués de la Casta, fue unánimemente positiva. También se pusieron de acuerdo estas dos ciudades para solicitar al rey el aumento del salario del gobernador en mayo de 1667, tras haber concluido el primer trienio del marqués, por considerar insuficientes las 600 libras anuales de honorarios. De la gestión del marqués como gobernador dan referencia las cartas enviadas a la reina por la ciudad de Alicante en 1667 para solicitar su prórroga en el cargo. En ellas se expone que “el Marqués de la Casta ha procedido y procede con tanto acierto en este Gobierno que haziéndose temer y amar a un mismo tiempo, tiene con toda veneración la autoridad de la justicia, la tierra en paz y los ánimos de todos tan gustosos que quisieran velle perpetuar en el oficio”.⁷⁵ Su mandato acaba en 1671 y, un año después, ejercerá como arrendador de los derechos de la *Generalitat*.⁷⁶

⁷⁰ Aierdi, *op. cit.*, p. 303. Véase también Lluís Guàrdia Marín, “La revolta dels llauradors de l’Horta de 1663”. En: *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. 3 tomos. Valencia, Universidad de Valencia, 1982, tomo II, pp. 305-332.

⁷¹ AMV, *Manual de Consells*, A-196, ff. 5r-8v (por error se le pone el nombre de Don Gaspar Pardo de la Casta, en lugar de Don Baltasar).

⁷² *Ibid.*, ff. 49v-52v.

⁷³ *Ibid.*, ff. 137r-141v.

⁷⁴ David Bernabé Gil, “Nobles valencianos en el servicio regio. La provisión del oficio de *Portantveus* de Gobernador *Ultra sexonam* en la edad moderna”. *Revista de Historia Moderna*, n° 26, 2008, pp. 16-30.

⁷⁵ ACA, *Consejo de Aragón*, Secretaría de Valencia, Legajo 790, n° 10.

⁷⁶ Felipe Orts, *op. cit.*, p. 480.

El 26 de julio de 1673, don Baltasar será nombrado baile general de la Ciudad y Reino de Valencia,⁷⁷ cargo que ocupará hasta 1691. De su actividad como baile no se ha hallado demasiada información destacable, sin embargo, se ha podido rastrear su participación directa en los asuntos de la Bailía mediante el escrutinio de la correspondencia real. Así, se ha podido constatar que en todos esos años su firma aparece en los documentos de forma regular, a excepción de los dos periodos en los que hubo de ausentarse del Reino por su nombramiento como virrey de Mallorca, es decir, entre 1675 y 1678 y de nuevo entre 1688 y 1691. Ya en 1690, don Baltasar pide renunciar a la Bailía General en favor de su hijo don Pedro,⁷⁸ deseo que verá cumplido un año después. El primer documento firmado por don Pedro Pardo de la Casta como baile general tiene fecha del 8 de junio de 1691⁷⁹ y su desempeño se extenderá hasta abril de 1693, ya que poco después morirá por una herida recibida de forma violenta.⁸⁰

Como baile general de la Ciudad y Reino de Valencia, don Baltasar tiene como objetivo principal la recuperación del Real Patrimonio mediante la obligación de presentar los títulos justificativos de la posesión de tercios-diezmos.⁸¹ El 9 de octubre de 1674, escribe una carta a la reina, doña Mariana de Austria, para informarle de la situación de la Real Hacienda en el Reino de Valencia.⁸² Le explica que “está tan alcanzada, como es notorio”, y le expone que, entre las acciones llevadas a cabo en su mandato como baile, se encuentran el inicio de un cabreo general y el cobro de los quindenios. La labor de don Baltasar al frente de la Bailía será continuada por el lugarteniente de baile mientras él cumple un nuevo cometido: el virreinato de Mallorca. Se abre para el marqués una nueva etapa ejerciendo un cargo de la mayor confianza regia fuera de la Corte en dos ocasiones distintas, de 1675 a 1678 y de 1688 a 1691.⁸³

Es designado virrey y capitán general el 20 de febrero de 1675 y llega a Mallorca en mayo de ese año.⁸⁴ Uno de los primeros asuntos que ha de gestionar el marqués de la Casta es el reclutamiento de tropas mallorquinas para contribuir a sofocar la revuelta de Mesina, iniciada durante el anterior virreinato. La organización de levas era muy habitual en la historia del Reino

⁷⁷ AMV, *Cartas Reales*, h3-13, ff. 87v-89v.

⁷⁸ ACA, *Consejo de Aragón*, Secretaría de Valencia, Legajo 929, n° 53.

⁷⁹ ARV, *Bailía*, 1216, f. 429r.

⁸⁰ APV, *Protocolo Juan Symian*, 1920, s.f. Ver también: García Martínez, *Valencia bajo Carlos II...*, p. 249.

⁸¹ Carmen García Moneris, *La Corona contra la historia. José Canga Argüelles y la reforma del Real Patrimonio valenciano*. Valencia, Universitat de València, 2004, p. 217, nota 40.

⁸² Real Academia de la Historia (RAH), *Colección don Luis Salazar y Castro*, 9/667, I-42, ff. 45r-46v.

⁸³ Josep Juan Vidal, *Els virreis de Mallorca (ss. XVI-XVII)*. Palma de Mallorca, El Tall, 2002, pp. 67-76. Este autor lo cita por error como “Gaspar” Pardo de la Casta.

⁸⁴ ACA, *Consejo de Aragón*, Secretaría de Valencia, Legajo 787, n° 50.

de Mallorca del siglo xvii y, en este caso, su contribución al resto de fuerzas españolas debía consistir en un tercio de 500 plazas.⁸⁵ Las dificultades para encontrar voluntarios retrasan la salida del tercio hasta octubre de 1675 y reducen su cantidad a 300 plazas. En los dos años siguientes, se enviarán también nuevos refuerzos a Sicilia: cuatro compañías en 1676 y otra leva de 53 hombres en 1677.⁸⁶ Otro de los puntos de la Monarquía Hispánica al que ha de acudir la fuerza naval mallorquina es la plaza de Orán, que sufre uno de los múltiples asedios de berberiscos en 1677, y a cuya ayuda se aportan cinco navíos de la escuadra de Mallorca.⁸⁷

En el terreno religioso, durante el virreinato del marqués de la Casta se ve intensificada la persecución inquisitorial contra los *xuetes* o criptojudíos mallorquines. Este colectivo había vivido en una relativa calma durante más de un siglo, pero con el envío de un segundo inquisidor a Mallorca en 1675, se inicia una escalada de detenciones que culminará con la confiscación de los abundantes bienes de los más de doscientos acusados en 1679. Su rico patrimonio había sido adquirido en gran medida mediante el préstamo a particulares e instituciones de la isla.⁸⁸

La duración del cargo de virrey estaba establecida en un trienio y, cuando don Baltasar Pardo de la Casta acaba su primer mandato, en 1678, no es renovado. Como en otros casos, y pese a la satisfacción por su gobierno, cumple sólo un trienio, ya que el Consejo de Aragón había estipulado que cuando quedara vacante el virreinato de Mallorca le fuera asignado al conde del Villar. De todas formas, volverá a ocupar el cargo diez años después, entre 1688 y 1691.⁸⁹

Durante este segundo virreinato la situación internacional parecía más estable, sin embargo, ha de enviar de nuevo refuerzos navales para socorrer la plaza de Orán y también concede patentes de corso a patrones de navíos para hostigar a los franceses.⁹⁰ Por otro lado, como si se tratase de una segunda parte, la Inquisición retoma el asunto de los *xuetes*. En 1688, una parte de los reconciliados de 1679 que se hallaban en dificultades económicas tras la confiscación de sus bienes, decide huir con resultado fallido, por lo que son encarcelados y juzgados en un auto de fe celebrado en 1691. Se condena a muerte a 45 de ellos.⁹¹

⁸⁵ Ubaldo de Casanova y Todolí, *Aproximación a la historia mallorquina del siglo xvii*. Salamanca, Amarú, 2004, pp. 47-57.

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 76-77.

⁸⁷ Juan Vidal, *op. cit.*, pp. 67-76.

⁸⁸ Mateu Colom, Jaume Serra Barceló, "Societat de les illes en els segles xvi i xvii". En Ernest Belenguier (Dir.), *Història de les Illes Balears*. 3 volúmenes. Volum II. L'Època foral i la seva evolució (1230-1715). Barcelona, Edicions 62, 2004, pp. 453-470.

⁸⁹ Juan Vidal, *op. cit.*, pp. 67-76.

⁹⁰ *Ibidem*.

⁹¹ Colom; Serra Barceló, *op. cit.*, p. 464.

El marqués de la Casta acaba su mandato como virrey de Mallorca en 1691, partiendo de la isla en julio de ese año, antes de que llegue su sucesor, como habitualmente se hacía.⁹² Esta celeridad por abandonar Mallorca es explicada por él mismo en una carta enviada al rey el 7 de agosto de 1691. Tras haber acabado el ejercicio de su cargo de virrey del Reino de Mallorca, tiene noticia del ataque de la armada francesa a la ciudad de Alicante y se ofrece al virrey del Reino de Valencia, marqués de Castelrodriego, para ayudar a socorrerla con el cargo de gobernador general de la caballería. Llega a Alicante el 24 de julio, después de cuatro días de bombardeos y, según relata, “haviendo yo llegado de refresco pude con mi cavallería y con el amor que me tienen aquellos naturales, por haverlos gobernado dos trienios, alentar el desmayo de aquella gente e impedir los desórdenes que proseguían”. Además de acudir rápidamente en socorro de la ciudad que una vez gobernó, conviene también a don Baltasar hacer saber a la Corona el servicio que le ha prestado por lo que, en la misma carta, el marqués de la Casta dice “Ame parezido dar cuenta a vuestra Magestad de lo sucedido en mi presencia para que lo tenga entendido y admita (como acostumbra) la voluntad con que he sabido servir a Vuestra Magestad en ocasión de tanta importancia”. En esta última frase, el propio don Baltasar se autopromociona con el objetivo de ser acreedor de la gratitud real. De todas formas, su ejemplar comportamiento es corroborado por el justicia y los jurados de la ciudad de Alicante y por el virrey del Reino de Valencia, en sendas cartas al rey remitidas en agosto del mismo año. A ellas responde el monarca con una nota al Consejo de Aragón que dice: “Tendrale muy presente en las ocasiones que se offrecieren”.⁹³

No tarda don Baltasar en requerir un favor de Carlos II. El 2 de septiembre de 1691 el Consejo de Aragón informa al monarca de un memorial presentado por el marqués de la Casta en el que expone que, debido a un accidente que tuvo de camino a la Corte “que le puede dar mucho cuydado”, le sería de gran consuelo que le asistiera su hijo don Pedro Pardo de la Casta, baile general de la Ciudad y Reino de Valencia. Por ello suplica a Carlos II que dé licencia a su hijo durante seis meses para ir a la Corte. El rey responde afirmativamente con un escueto “Como parece”.⁹⁴ Desconocemos las circunstancias de la muerte de don Baltasar, pero los últimos datos que poseemos lo sitúan en la Corte, lugar donde ejerce como mayordomo de Carlos II y miembro de su Consejo.⁹⁵

De don Baltasar se puede decir que fue el último de los Pardo de la Casta que vive en Valencia. Con sus servicios a la Corona culmina la pro-

⁹² Juan Vidal, *op. cit.*, pp. 73-74.

⁹³ ACA, *Consejo de Aragón*, Secretaría de Valencia, Legajo 674, nº 38.

⁹⁴ ACA, *Consejo de Aragón*, Secretaría de Valencia, Legajo 671, nº 23.

⁹⁵ Ver su testamento en APPV, *Protocolo Juan Symian*, nº 1.920, s.f.

moción política y social de su linaje ya que, poco después de su fallecimiento, el exilio austracista y el azar biológico provocan que el marquesado de la Casta se diluya en otros linajes que no residirán ya en el Reino de Valencia y que tampoco mantendrán el apellido familiar.

LA EXTINCIÓN DEL LINAJE EN EL REINO DE VALENCIA

El hijo de don Baltasar, don Juan Pardo de la Casta y Palafox, contrae matrimonio en Valencia con doña María Gracia de Boixadors y Pinós, hija de los condes de Zavallà, el 30 de abril de 1698.⁹⁶ Este matrimonio no tendrá descendencia, lo que supondrá un primer revés para la continuación dinástica. Don Juan ejerce el oficio de baile general de la Ciudad y Reino de Valencia tras la muerte de su hermano Pedro, en 1693, cuando aún vivía su padre,⁹⁷ puesto que ocupa hasta el nombramiento del conde de Cirat por Carlos III de Austria en diciembre de 1706.⁹⁸ Ese mismo año, don Juan había obtenido la merced de la Encomienda Mayor de les Coves de Vinromà, de la Orden de Montesa.⁹⁹ Pero lo más relevante es su promoción social a Grande de España por el archiduque Carlos, con motivo del enlace de éste con la princesa Isabel Cristina de Brunswick en Barcelona, en 1708.¹⁰⁰ Precisamente por su apoyo al archiduque se había visto obligado a exiliarse a esa ciudad en 1707¹⁰¹ y sufrió el secuestro de sus rentas. Parte de esta confiscación fue consignada por Felipe V a la Inquisición de Valencia por un decreto de 5 de junio de 1708.¹⁰² Don Juan otorga testamento en la ciudad de Barcelona, el 2 de marzo de 1713, ante el notario José Francisco Fontana, y consta haber sido enterrado cinco días después. Deja por heredera a su mujer, doña María Gracia de Boixadors y Pinós,¹⁰³ quien se exilia a Viena poco después, donde recibe ayuda económica.¹⁰⁴

⁹⁶ Pasqual Mas i Usó, *Academias valencianas del Barroco*. Kassel (Alemania), Reichenberger, 1999, p. 319.

⁹⁷ El privilegio real del nombramiento, de 14 de septiembre de 1693, en ARV, *Bailía*, 1.216, ff. 565v-567v.

⁹⁸ Carmen Pérez Aparicio; Amparo Felipo Orts, "Un drama personal i col·lectiu. L'exili austracista valencià". *Pedralbes*, nº 18, 1998, p. 335.

⁹⁹ Carmen Pérez Aparicio, *Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La fi del Regne de València*. 2 volúmenes. Valencia, 3i4, 2007, vol. II, p. 534.

¹⁰⁰ Francisco de Castellví, *Narraciones históricas*. Edición de Josep M. Mundet i Gifre y José Alcina Roca; estudio preliminar de Francisco Canals Vidal. 4 vols. Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Percopo, 1997-1999, vol. II, p. 432. Figura como marqués de la Casta don Pedro en lugar de don Juan Pardo de la Casta.

¹⁰¹ Pere Molas Ribalta, "Com es rebia un 'Grande' a Barcelona". *Pedralbes*, 23, 2003, p. 390.

¹⁰² AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, ff. 55v-56r.

¹⁰³ *Ibid.*, f. 55r y v.

¹⁰⁴ Virginia León Sanz, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*. Madrid, Sigilo, 1993, p. 188.

Tras el fallecimiento sin descendencia de don Juan sucederá en los vínculos familiares la rama femenina iniciada por doña María Teresa Pardo de la Casta, hija de don Baltasar, que estaba casada con don José Fernández de Córdoba, conde de Priego y Grande de España. Este matrimonio tiene dos hijas: Francisca Javiera, nacida en Madrid en 1690,¹⁰⁵ quien se casa con don Alejandro Lanti della Rovere, duque de Santo Gemini, y María Josefa. Doña Francisca Javiera, tras la muerte de su madre, pide y obtiene el permiso real para demandar los bienes secuestrados del marqués de la Casta.¹⁰⁶ La decisión a su favor puede estar relacionada con que tanto su madre, doña María Teresa, como ella habían permanecido ajenas al apoyo austracista de su familia, moviéndose ambas en el círculo cortesano. De hecho, doña Francisca Javiera fue dama de la reina Isabel de Farnesio.¹⁰⁷ A continuación se abre una causa sobre la sucesión en el patrimonio familiar entre ella y otros miembros del linaje, como el marqués de Dos Aguas o el marqués de Manfredi, descendientes de hermanos de don Baltasar Pardo de la Casta.¹⁰⁸ Finalmente, la sentencia, de 4 de julio de 1722, es favorable a doña Francisca Javiera,¹⁰⁹ que es declarada sucesora en el vínculo poco después.¹¹⁰ Pero doña María Gracia de Boixadors, viuda de don Juan Pardo de la Casta, solicita también la posesión de los bienes que habían pertenecido a su marido en virtud del testamento de éste. Consigue que se le restituyan en 1736¹¹¹ y los retiene hasta su muerte, diez años después. Para entonces ya había fallecido también doña Francisca Javiera, por lo que es declarada sucesora su hija, doña María Belén Lanti della Rovere y Fernández de Córdoba, condesa de Priego. De su matrimonio con don Juan Justo Croy de Abres no tiene descendencia, por lo que, con su muerte, en 1771, desaparece completamente la línea de sucesión, tanto masculina como femenina, iniciada por don Baltasar Pardo de la Casta.¹¹² El linaje continuará por la rama establecida por su hermano don Félix en Italia, que también había perdido el apellido Pardo de la Casta, pues el nuevo marqués será don Juan Bautista Manfredi.¹¹³ En 1792 se le habilita para utilizar el título de mar-

¹⁰⁵ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 6, expte. 161.

¹⁰⁶ *Ibidem*. También se recoge la petición en ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 2, expte. 65.

¹⁰⁷ [En línea] <http://www.grandesp.org.uk/historia/gzas/lacasta.htm> (consulta del 3 de mayo de 2010).

¹⁰⁸ Este proceso se encuentra recogido en varios expedientes de la Casa de Alaquàs: caja 2, exptes. 61 y 63 y caja 8, expte. 281.

¹⁰⁹ AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, f. 56r y v.

¹¹⁰ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 12, expte. 335.

¹¹¹ ARV, *Divers, Casa de Alaquàs*, caja 2, exptes. 48 y 55 y caja 7, exptes. 198 y 201-204. La toma de posesión se llevó a cabo el 5 de febrero de 1737, según consta en la caja 7, expte. 193.

¹¹² AMV, *Fondo Serrano Morales*, 6.429, mano 2, f. 57r.

¹¹³ *Ibid.*, f. 58v. La carta real de sucesión en el título de marqués de la Casta fue expedida en julio de 1792, según consta en AHN, *Consejos*, l. 2506, f. 5.

qués de la Casta por muerte de doña María Belén, lo que conllevará su sucesión en los mayorazgos que pertenecían a ésta. Don Juan Bautista, residente en Italia y ajeno por completo a los asuntos valencianos, deja la gestión de sus intereses en el Reino en manos de un administrador.

CONCLUSIONES

En la trayectoria histórica de los Pardo de la Casta que hemos recorrido en este trabajo, se ha pretendido trazar a grandes rasgos la evolución de la familia, a la que hemos acompañado en su ascenso desde ricos hombres de mesnada hasta Grandes de España. Durante los seis siglos de historia estudiados, hemos asistido a unas estrategias de promoción dirigidas al incremento patrimonial, mediante ventajosos enlaces, y a la consolidación de su linaje entre la nobleza valenciana. Durante este proceso, también el azar biológico ha jugado un papel crucial en la adquisición de bienes y señoríos. Por otro lado, la lealtad a la corona de los Pardo de la Casta les hizo merecedores de la confianza real y, en el siglo XVII, les proporcionó su encumbramiento social y político. Pero esa misma fidelidad se convirtió en fatalidad poco después, con el exilio austracista. Por tanto, podemos concluir que lo premeditado ha dialogado con lo circunstancial consiguiendo alterar, en ocasiones, la fortuna del linaje, y acompañándolo en su ascenso como depositario del favor real.

